Ciudad de México, 30 de julio de 2020

LIC. ALFONSO MOLINA PATIÑO DIRECTOR DE TESTIGOS SOCIALES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Presente:

Con motivo de la designación de la que fui objeto por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UNCP/309/ACP/TS/O.107/2020, de fecha 3 de abril de 2020, para participar como testigo social en el proceso de la licitación pública nacional "Contratación de Póliza de Seguro de obra Civil Terminada para la Red de Autopistas y Puentes Concesionadas al Fideicomiso Número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura". LA-006G1C003-E16-2020, convocado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, me permito presentar ante usted el TESTIMONIO de mi participación.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario sobre el particular.

JUL 30 AM 10: 07

VECESURSOS Y OPENCIE SE CONCHEIRES CONCHEIRES DE LA

Atentamente

Ccp. Mtro. Roberto Salcedo Aquino. Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública y Secretario del Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública. Presente. Ccp. Lic. Diego Flores Sánchez Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados en Banobras. Presente

BANCERAS, S.N.C.



TESTIMONIO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN LA MODALIDAD ELECTRÓNICA
No. LA-006G1C003-E16-2020

"PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO NO. 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN)"



ÍNDICE

I		Designación de testigo social	3
II		Datos Generales	4
III		Resumen Ejecutivo	5
IV		Informe Detallado	7
	IV.1	Marco contextual	7
	IV.2	Marco jurídico	9
	IV.3	Descripción	10
	IV.4	Alcance	12
	IV.5	Aspectos presupuestales	13
	IV.6	Investigación de Mercado	14
	IV.7	Proyecto de Convocatoria	16
	IV.8	Convocatoria	17
	IV.9	Junta de Aclaraciones	18
	IV.10	Presentación y apertura de proposiciones	21
	IV.11	Evaluación de proposiciones	23
	IV.12	Acto de notificación de Fallo	24
	IV.13	Formalización del Contrato	25
٧		Conclusiones	25
VI		Recomendaciones	26

30 julio, 2020

I. DESIGNACIÓN DE TESTIGO SOCIAL

El 3 de abril de 2020, previa opinión emitida por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y mediante oficio número UNCP/309/ACP/TS/0.-107/2020, de la Dirección de Testigos Sociales de la propia SFP, fui designada como testigo social para el procedimiento de licitación pública nacional a realizar por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO) en el Contrato de Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, para la "Contratación de Póliza de Seguro que ampare la Obra Civil Terminada de las Autopistas y Puentes Concesionados al FONDO, con cobertura a todo riesgo, para que en caso de daños por siniestros, se restablezcan a su estado original".

Por tal motivo, el FIDUCIARIO y la suscrita celebramos el 1 de junio de 2020, el contrato abierto de prestación de servicios de atestiguamiento sin número, para el procedimiento de licitación antes mencionado, atendiendo a lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

El objetivo de mi intervención fue atestiguar el proceso de licitación y verificar su desarrollo de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, consagrados en nuestra Constitución Política, así como el apego a la legislación y normatividad vigente en la materia, a fin de contribuir al efectivo desempeño del FIDUCIARIO y, consecuentemente, garantizar la libre concurrencia y participación de los licitantes, permitiendo lograr las mejores condiciones técnicas, legales, financieras y económicas para el Estado.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas, en términos de lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 65, fracción VII y 68 del RLAASSP, en mi carácter de testigo social, con número de registro PF 023, emito el presente **TESTIMONIO**, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional en la modalidad electrónica identificado con número LA-006G1C003-E16-2020.



II.- DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

Institución	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
Denominación	"Para la contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil Terminada para la Red de Autopistas y Puentes Concesionadas al Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura"
Número en CompraNet:	LA-006G1C003-E16-2020
Carácter	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Electrónica
Objeto	Contratación de la Póliza de Seguro de Obra Civil Terminada para la Red de Autopistas y Puentes Concesionadas al Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
Alcance	Nacional
Partidas	Una sola partida
Monto estimado:	600.0 millones de pesos, sin IVA.
Monto adjudicado:	402.6 millones de pesos, sin IVA
Período	2020 – 2021
Testigo Social	Mtra. Ana Catalina Bruna Bohne García



III. Resumen Ejecutivo

En mi opinión y como resultado del atestiguamiento que realicé al proceso licitatorio de referencia:

- Se cumplió con la obligación de realizar una investigación de mercado, verificando la oferta del servicio solicitado, así como los precios y condiciones del mercado, por lo que el procedimiento de licitación se ajustó a lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP y 28, 29 y 30 del RLAASSP.
- No hubo requisitos o condiciones imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia o competencia y la formulación de la convocatoria estuvo apegada a lo establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 del RLAASSP.
- Se valoró la figura de testigo social en cuanto a su participación para vigilar el cumplimiento normativo, transparencia e imparcialidad del proceso licitatorio, lo que denota el interés del FIDUCIARIO en cubrir dichos aspectos.
- Durante la revisión de la Convocatoria se consideraron los comentarios del área jurídica y la testigo social para mejorar el contenido de la misma, documento que fue elaborado con orden, cuidado y claridad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la LAASSP y 39 del RLAASSP.
- La publicación de la convocatoria en el Sistema de Información Gubernamental CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, se realizó en tiempo y forma.
- El desarrollo de los eventos licitatorios, en general, se realizó bajo los principios de equidad, imparcialidad, y honestidad que mandata el artículo 134 de nuestra Constitución Política.
- La junta de aclaraciones se realizó de conformidad con lo señalado en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, y 45 y 46 del RLAASSP, respondiendo en forma clara y precisa las preguntas y repreguntas que se presentaron.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se condujo con apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, así como 47 y 48 del RLAASSP y demás disposiciones normativas vigentes.



- ➤ El proceso de la evaluación técnica, legal administrativa, financiera y económica se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en la convocatoria y junta de aclaraciones, por lo que se atendió a las disposiciones del artículo 36 de la LAASSP.
- Durante el acto de notificación del Fallo, se adjudicó el contrato al licitante que resultó solvente, al cumplir con el criterio binario establecido en la convocatoria y representar la mejor proposición por obtenerse mejores precios, lográndose un ahorro de 198.0 millones de pesos, respecto el presupuesto estimado en la investigación de mercado por 600.0 millones de pesos, equivalente al 33% del monto total de la misma.
- El procedimiento de licitación se realizó de manera eficaz y eficiente, sin contratiempo alguno y apegado a la normatividad establecida y vigente en la materia.
- Los servidores públicos fueron imparciales y hubo transparencia absoluta, pues se entregó toda clase de documentación y se aclararon las dudas sobre la operación y el procedimiento en cuestión; sin embargo, podrían considerarse las siguientes áreas de oportunidad para el futuro.



INFORME DETALLADO

IV. 1 Marco contextual

El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), cuyo fiduciario es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), es un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, creado mediante el "DECRETO por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.", expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), otorgó al FONDO concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos y puentes federales de cuota en el país.

El FONDO cuenta con tres títulos de concesión que se integran por 53 autopistas, 52 de ellas en operación y 1 en construcción, con una longitud total de 4,273.394 kilómetros, distribuidos en el territorio nacional.

Conforme a lo establecido en los Títulos de Concesión, el FONDO puede celebrar contratos con entidades de carácter público y privado para la operación y mantenimiento de las autopistas y puentes concesionados (Red Concesionada). A la fecha se tienen celebrados 9 contratos, entre ellos uno celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE). Para efectos del presente documento se denominará a todas estas entidades en forma genérica como Operadores.

De conformidad con las Condiciones establecidas en los Títulos de Concesión, relativas a los seguros, el FONDO tiene el deber de contratar los seguros de obra civil terminada para la Red Concesionada en operación, que le permita cubrir el costo de las reparaciones o reposiciones de la infraestructura para restablecerlos a su estado original, cuando ésta sufra daños por la ocurrencia de cualquier riesgo amparado bajo la póliza de seguro con cobertura a todo riesgo, considerando el tamaño de la Red Concesionada, su distribución geográfica y la diversidad técnica de la infraestructura involucrada.

La contratación la póliza de seguro, objeto de la presente licitación es para cubrir la obra civil terminada para la red de autopistas y puentes concesionadas al



Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", y se realiza en cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión de fechas 30 de septiembre de 2011 y 31 de diciembre de 2016.

El 2 de abril de 2020, la actual Administración ordenó la extinción o terminación de los fideicomisos, mandatos públicos y análogos, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de esa misma fecha.

El siguiente 7 de abril, mediante oficio No. 102- B- 055, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público le comunicó al BANOBRAS que el FONDO quedaba excluido de dicha disposición, debido a que estaba contenido en los casos de excepción mencionados en el artículo 5 del citado Decreto.

Con el propósito de dar inicio al análisis documental de la licitación pública, solicité el acceso al expediente de la licitación anterior para la contratación, así como proporcionarme la documentación que se detalla a continuación:

- Contrato de Fideicomiso inicial y en su caso, convenios modificatorios respectivos.
- Estudio de costo beneficio que se hubiera realizado para esta licitación o anteriores.
- Información histórica sobre siniestros ocurridos el ejercicio anterior y anteriores, costos erogados por primas pagadas, deducciones y montos recuperados.
- Oficio de autorización presupuestal o documentos donde se haga constar la existencia de la disponibilidad presupuestal para la presente licitación.
- · Pobalines actualizados.

El FIDUCIARIO atendió la solicitud presentada con toda prontitud y pude analizar los documentos presentados.



IV.2 Marco jurídico del procedimiento

El marco jurídico que regula dicho procedimiento corresponde principalmente a los siguientes ordenamientos y disposiciones:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (precepto 20) publicado en el DOF el 30 de enero de 2013.
- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y reformado el 19 de febrero de 2016.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010 y reformado el 21 de noviembre de 2012.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fondo Nacional de Infraestructura (Pobalines), aprobados en la 4ª. Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO celebrada el 27 de octubre de 2010.

IV.3 Descripción de la contratación

La presente licitación se refiere a la contratación de la póliza de seguro de la obra civil terminada para la red de autopistas y puentes concesionadas al Fideicomiso Número 1936 - Fondo Nacional de Infraestructura, para la vigencia del 30 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás conceptos descritos en la convocatoria.

Las funciones de la administración de riesgos relativos a las autopistas y puentes en sus distintas fases, desde su diseño, construcción, operación, mantenimiento preventivo y correctivo se encuentran distribuidas entre diversas entidades: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como autoridad Concesionante; el Comité Técnico; el FIDUCIARIO; Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y Operadores Privados.

En ese sentido, el proceso de administración de riesgos no se aprecia en todas sus etapas, dado que el procedimiento de contratación que se atestigua corresponde a la contratación de un seguro, lo que se ubica en la etapa final del mencionado proceso, relativa a la evaluación de opciones de tratamiento del riesgo, que para este caso la propia SCT ha establecido como estrategia la transferencia del riesgo, a través de la contratación de pólizas de seguros de obra civil terminada con cobertura a todo riesgo, estipulando como condiciones en los Títulos de Concesión otorgados al FONDO, la obligación del aseguramiento y sus características.

No obstante, el FIDUCIARIO realiza actividades adicionales relacionadas con la administración de riesgos conforme a lo siguiente:

- Identificación de riesgos: El FIDUCIARIO cuenta con un estudio de riesgos (2014) y su actualización (2019) a partir del cual se construyó la matriz de riesgos para medir el impacto y la probabilidad de ocurrencia, para cada uno de los bienes concesionados a asegurar, que se presentó en las fichas técnicas por autopista (Anexo B de la Convocatoria).
- Valuación de probabilidad y gravedad del impacto: El estudio de riesgos antes referido contiene un análisis de probabilidad e impacto, así como la determinación de la Pérdida Máxima Probable, la cual es la base para la determinación de la suma asegurada y los límites máximos de responsabilidad.
- Análisis de Deducibles: A partir de la información del estudio de riesgos y la siniestralidad observada en los últimos 5 años, el FIDUCIARIO realizó el análisis sobre el nivel de retención de riesgos en la póliza de seguro comparando diferentes escenarios y decidiendo sobre el que le permita



obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado, considerando para esta vigencia en particular los posibles efectos relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS CoV-2 (Covid19) y la aversión al riesgo que podría presentar el mercado en caso de modificaciones a los deducibles respecto de la vigencia anterior.

El seguro objeto de la contratación trata sobre riesgos relacionados con eventos súbitos e imprevistos **no evitables**, **ni cuantificables**. Una vez evaluadas las opciones del tratamiento del riesgo, la estrategia pretende minimizar el impacto económico para el FIDUCIARIO como concesionario, vía contratación de la póliza de seguro con cobertura a todo riesgo.

Por lo que se refiere a los riesgos en la infraestructura relacionados con el desgaste y su antigüedad, estos no son objeto de la cobertura a contratar; no obstante, el FIDUCIARIO comunicó que esos riesgos se atienden a través de programas de mantenimiento y conservación, propuestos por los operadores, que se someten a autorización de su Comité Técnico en forma periódica.



IV.4 Alcance

Se trata de una sola partida en atención a que es un servicio único para el aseguramiento de la obra civil terminada concesionada con cobertura a todo riesgo, conforme a la distribución geográfica de las autopistas y puentes, como se muestra en el siguiente mapa:



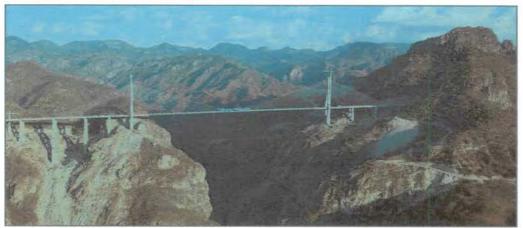
Esta licitación tiene carácter nacional, en virtud de que el servicio de aseguramiento es requerido en México, donde geográficamente se encuentran ubicadas las autopistas y puentes concesionados al FONDO, y en términos de las disposiciones legales aplicables a dicho servicio, este solo puede ser prestado por Compañías Aseguradoras constituidas conforme a las leyes mexicanas y con autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar el ramo de daños.



IV.5 Aspectos presupuestales

En su cuarta sesión ordinaria de 2019, celebrada el 2 de diciembre del mismo año, el Comité Técnico tomó el acuerdo de autorizar el presupuesto de operación para 2020 de las Autopistas concesionadas al FONDO, así como para que el FIDUCIARIO llevara a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación de los servicios, por la cantidad de hasta 6,126.5 millones de pesos más el IVA que corresponda, importe que incluye el presupuesto para la contratación del seguro de obra civil terminada por 600 millones de pesos.

Además, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda del FIDUCIARIO, emitió el oficio No. DGAF/DFF/GEIPD/154400/027/2020 del 12 de junio de 2020, donde se confirma la disponibilidad presupuestal para la contratación del seguro por 600 millones de pesos más IVA.



Puente el Baluarte, Autopista Durango - Mazatlán



Puente Chiapas, Autopista Las Choapas-Ocozocoautla



IV.6 Investigación de Mercado

El FIDUCIARIO, a través de la Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, estableció contacto inicial conmigo para citarme el 10 de junio de 2020 y hacerme una explicación general del proyecto.

Durante la reunión sostenida con funcionarios de BANOBRAS me comentaron que el FONDO tuvo un contrato de servicios con la empresa denominada Nost, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., a partir de la necesidad de contar con la disponibilidad de recursos humanos encargados del asesoramiento y la gestión para el cobro de las indemnizaciones, dado el tamaño de la red concesionada, distribución geográfica y diversidad técnica de la infraestructura involucrada. En 2019, dicho proveedor realizó un estudio para determinar la pérdida máxima probable de las autopistas y puentes. Dicho estudio fue útil para determinar los riesgos a los que se encuentra expuesta cada una de las autopistas.

Actualmente, el FIDUCIARIO cuenta con otro Asesor Externo de Seguros SESPEC, Agente de Seguros, S.A. de C.V., quien elaboró un análisis de los distintos escenarios de deducibles y coaseguros para determinar el que ofreciera las mejores condiciones de contratación, considerando la situación económica actual en beneficio del patrimonio fiduciario.

Históricamente, la red de autopistas ha registrado alta siniestralidad. Los deducibles y coaseguros es una manera de retener el riesgo, y a menor retención mayor recuperación de siniestros para el FONDO. El costo total del seguro es la prima que se paga, más el dinero que se deja de recibir por el pago del siniestro.

Por otra parte, en respuesta a la solicitud que le hice, el FIDUCIARIO, me proporcionó la información necesaria para valorar la investigación de mercado realizada por dicha Institución.

El procedimiento que se siguió fue el de sondeo por invitación a nueve compañías aseguradoras con capacidad para prestar el servicio, a la cual se adjuntó la información técnica necesaria para que los proveedores estuvieran en condiciones de cotizar conforme las metodologías de cada compañía aseguradora.

De la revisión correspondiente a la investigación de mercado, observé que se cuenta con información histórica sobre siniestros ocurridos, costos erogados por primas pagadas, deducibles y montos recuperados.

Al consultar en CompraNet la información disponible relacionada con aseguramiento de infraestructura carretera, la única disponible es la generada por el FIDUCIARIO, pues dada su naturaleza ninguna otra dependencia o entidad de la



Administración Pública Federal puede generarla y ser comparada con ésta, por lo que no le fue útil al FIDUCIARIO como fuente de información para este fin.

Sin embargo, se pudo recurrir a información histórica, pues se dispone de los siniestros ocurridos en los últimos cinco años, los precios de las primas de seguros pagadas y los montos de indemnización pagados.

Además, se envió solicitud de cotización a empresas aseguradoras, considerando las especificaciones, condiciones y características para la contratación del aseguramiento.

Como resultado de la investigación de mercado se contó con la participación de las siguientes compañías aseguradoras:

- · Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
- · Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
- Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero

Comentario de la Testigo Social

El FIDUCIARIO cumplió con la obligación de realizar una investigación de mercado, conforme lo señalan el artículo 26 de la LAASSP y el 28 del RLAASSP, concluyendo que existe competitividad y que se cuenta con licitantes potenciales que tienen la capacidad y experiencia para participar, cumpliendo con todos los requisitos estipulados en la convocatoria.

El carácter de la licitación se fundamentó en los resultados obtenidos en la investigación de mercado y los principios que emanan del artículo 134 constitucional para proveer al Estado las mejores condiciones en términos de calidad, oportunidad, costo y financiamiento.



IV. 7 Proyecto de Convocatoria

El FIDUCIARIO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 TER, 28, fracción I, 29 y 30 de la LAASSP, artículos 1, 7 fracción II y 39 del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, emitió la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia.

El área técnica y requirente del servicio fue la Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria del FIDUCIARIO.

El área contratante fue la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados del FIDUCIARIO.

De la revisión al proyecto de convocatoria, detecté únicamente algunos aspectos menores de forma, los cuales comenté con la convocante a efecto de que se consideraran para la publicación del documento definitivo, lo cual así fue realizado.

Con relación a la parte técnica, presenté una serie de cuestionamientos, los cuales fueron respondidos por escrito, habiendo quedado satisfecha con las respuestas que me proporcionaron.

El Fideicomiso no cuenta con un Subcomité Revisor de Convocatorias, que estuviera encargado de revisar la convocatoria de la licitación; sin embargo, se recibieron comentarios del área jurídica del FIDUCIARIO.

Durante su revisión se afinó el texto de la convocatoria a efecto de darle claridad y se publicó el día 25 de junio de 2020.

Comentario de la Testigo Social

El proyecto de convocatoria se elaboró siguiendo la normatividad establecida en el artículo 29 de la LAASSP, así como el orden, apartados e información que indica el artículo 39 de la LAASSP.



IV. 8 Convocatoria

De conformidad con el calendario establecido inicialmente, el 25 de junio de 2020 se publicó la convocatoria en el sistema de contrataciones públicas gubernamentales CompraNet y el resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación. La publicación de su resumen en el Diario Oficial de la Federación fue solicitada formalmente por la convocante el 23 de junio de 2020, mediante oficio de referencia DGAF/DGROBC/GVMCF/151100/347/2020.

Comentario de la Testigo Social

- Se revisaron los documentos que integraron la convocatoria, encontrando que estuvieron bien estructurados, fueron claros y apegados a la normatividad. Los términos y condiciones, anexos, manifestaciones solicitadas y modelo de contrato guardaron relación con los requisitos y especificaciones contenidas en la convocatoria, y el contenido de la misma permitió a los licitantes concursar en igualdad de condiciones.
- La convocatoria cumplió con los requisitos señalados por el artículo 29 de la LAASSP y el 39 de su RLAASSP, así como el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.
- No se detectaron requisitos o condiciones imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia o competencia.



IV. 9 Junta de aclaraciones

El 1 de julio de 2020 se llevó a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 33 bis de la LAASSP y 45 y 46 de su RLAASSP, así como los numerales III.1 y III.2 de su convocatoria

En cuanto venció el plazo límite para la presentación de solicitudes de aclaraciones de posibles licitantes a través del sistema CompraNet, la convocante efectuó el corte respectivo y verificó que se hubiera presentado la carta de interés en participar en la licitación por cada uno de los interesados.

Se recibieron un total de 149 solicitudes de aclaración de licitantes, conforme se muestra en el cuadro siguiente, por lo que procedió atenderlas de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP y 46, fracción VI de su RLAASSP.

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN LICITANTE	No. DE PREGUNTAS
1	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	7
2	SEGUROS ATLAS, S.A.	26
3	SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	2
4	SEGUROS EL POTOSÍ S.A.	17
5	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	22
6	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	19
7	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B	24
8	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	32
	Total	149

Adicionalmente, Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa presentó tres preguntas, pero de manera extemporánea, por lo que no fueron contestadas por la convocante.

El evento fue presidido por la L.C. Karla Fragoso Galicia, Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, quien acreditó sus facultades mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/089/2020 del 8 de junio de 2020, y fue asistida por un representante del área técnica, en concordancia con lo señalado en el artículo 2, fracción III del RLAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FONDO.

Mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/101/2020 del 22 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, se realizó la invitación al Órgano Interno de Control, sin que asistiera representante al evento.



De conformidad con el numeral III.3 de la Convocatoria y con base en lo establecido en el artículo 33 de la LAASSP, y como parte del acto de Junta de Aclaraciones, la convocante realizó una aclaración general a la convocatoria, con motivo de la cantidad de preguntas relacionadas con el cumplimiento del requisito previsto en el numeral VIII.3.2. Formato DT – 02, de la Convocatoria, consistente en la transcripción del Anexo A "Términos y Condiciones", en ese sentido mediante la aclaración se señaló que no sería necesario transcribir el contenido de los Anexos "A" y "G" en papel membretado del Licitante y sería suficiente con la presentación de la manifestación prevista en el Formato DT - 01 donde se acepta lisa y llanamente el contenido del Anexo "A" "Términos y Condiciones" y los alcances de los servicios considerando todas sus partes e incisos.

Adicional a lo anterior, y previa explicación y discusión del asunto conmigo, se realizó una modificación a la convocatoria para eliminar el requisito de cumplimiento de la Norma ISO 9001 en la gestión y recuperación de siniestros para el corredor de reaseguro, establecido en el numeral VIII.3.10. Formato DT – 10, de la convocatoria, a efecto de que pudieran cumplir y participar la mayor cantidad de proveedores.

Las preguntas de carácter técnico fueron responsabilidad del área requirente o técnica, en tanto que las de carácter legal y administrativo fueron del área contratante.

Dentro de las preguntas técnicas destacaron las relacionadas con el requisito previsto en el numeral VIII.3.9. Documento 9, de la convocatoria, en particular lo relacionado con la Prima Colocada en el ramo de daños por 1,200 millones de pesos, sin considerar autos, pues a juicio de un licitante, podría limitar al mercado. Al respecto, el FIDUCIARIO me explicó y justificó el requerimiento, el cual se determinó considerando dos veces el presupuesto autorizado para esta contratación (600 millones de pesos) y no ser un cliente preponderante para alguna compañía aseguradora, a efecto de tener certeza de que, en caso de siniestros catastróficos, como los suscitados con los sismos de 2017, la compañía aseguradora esté en posibilidades de hacer frente a sus obligaciones de indemnización.

Debido a la contingencia sanitaria participé en la fase de dar respuesta y formular precisiones por parte de la convocante mediante trabajo a distancia; sin embargo, pude percatarme del cumplimiento normativo y de la calidad de las respuestas, concluyendo que fueron claras y precisas.

Al término de la sesión se levantó el acta correspondiente, firmando al calce de la misma quienes participaron en el acto y se subió de inmediato al sistema CompraNet, señalándose el día 2 de julio a más tardar a las 10:00 horas de la mañana para presentar sus re-preguntas, en relación con las respuestas enviadas,



sobre las cuales se fijó las 17:00 horas de ese mismo día para dar respuesta y cerrar el evento. Sólo se presentaron 8 re-preguntas, las cuales fueron atendidas para darlas a conocer conforme lo previsto a las 17:00 horas de ese mismo día.

Se colocó un ejemplar del acta en las oficinas de la convocante por un período de cinco días hábiles, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP.

En dicho documento se informó que el evento de presentación y apertura de proposiciones sería el 10 de julio a las 11:00 horas, es decir, se concedió un plazo de ocho días naturales, a partir de la junta de aclaraciones, tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en la LAASSP en su artículo 33 Bis, cuarto párrafo.

Comentario de la testigo social

La junta de aclaraciones se llevó a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 del RLAASSP. Dicho evento se realizó sin contratiempos y de manera eficiente. Las modificaciones efectuadas durante la junta de aclaraciones no **alteraron el servicio objeto de la licitación.**

Durante el trabajo realizado hubo total transparencia y se dio respuesta clara y precisa a las preguntas y re-preguntas planteadas por los licitantes.



IV. 10 Acto de presentación y apertura de proposiciones

El 10 de julio de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, el cual fue presidido por la Lic. Karla Fragoso Galicia, Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, primer párrafo y 35 de la LAASSP y 47 y 48 del RLAASSP, así como los numerales III.4, III.3.4.1 y III.3.4.2. de la convocatoria.

Los licitantes que presentaron proposiciones fueron los siguientes:

lo.	Licitantes
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
3	Grupo Nacional Provincial S.A.B.
4	Seguros Atlas, S.A.
5	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
6	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

A continuación, se procedió a la apertura de proposiciones en el orden en que fueron recibidas en CompraNet, revisando la documentación de manera cuantitativa, la cual fue aceptada para su evaluación cualitativa.

Enseguida y con fundamento en los artículos 35, fracción III de la LAASSP y 47 penúltimo párrafo del RLAASSP se dio lectura a los importes de la prima neta, gastos de expedición, impuesto al valor agregado y prima total, como sigue:

	Importe de la Proposición			
Nombre del Licitante	Prima Neta	Gastos de Expedición	IVA	Prima Total
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$565,000,000.00	\$200.00	\$90,400,032.00	\$655,400,232.00
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$405,260,000.00	\$1,000.00	\$64,841,760.00	\$470,102,760.00
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$482,524,510.00	\$2,500.00	\$77,204,321.60	\$559,731,331.60
Seguros Atlas, S.A.	\$522,942,538.41	\$1,820.00	\$83,671,097.35	\$606,615,455.76
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	\$402,600,000.00	\$3,000.00	\$64,416,480.00	\$467,019,480.00
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	\$462,000,000.00	\$5,000.00	\$73,920,800.00	\$535,925,800.00



Mediante oficio DGAF/DGROBC/151000/101/2020 del 22 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, se realizó la invitación al Órgano Interno de Control, sin que asistiera representante al evento.

Finalmente se informó que el Fallo sería el 14 de julio de 2020, plazo que podría ser diferido, previa notificación a través de CompraNet.

Se levantó el acta, atendiendo a lo previsto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, la cual fue firmada por los participantes y se subió al sistema CompraNet, colocando un ejemplar de la misma en el tablero de avisos de la propia convocante.



IV. 11 Evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones fue de carácter binario, de conformidad con el artículo 36 de la LAASSP. Para ello únicamente se consideraron las dos proposiciones que presentaron los montos más bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP, es decir, las correspondientes a Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.

El equipo de trabajo que se encargó de la revisión de carácter legal administrativo, capacidad financiera, técnico y económico estuvo integrado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Ana Belen Díaz Esquivel.- Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria. L.C. Karla Fragoso Galicia.- Subgerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria. Act. Gerardo Robles Galindo.- Especialista Técnico.

El trabajo fue supervisado por el Lic. Diego Flores Sánchez.- Director de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario.

Como resultado final, y en términos de lo establecido en el numeral VI.3 Criterios para evaluar la propuesta económica, ambas proposiciones fueron solventes al cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, resultando la más baja la de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, como se aprecia en el cuadro siguiente:

	Importe de la Proposición			
Nombre del Licitante	Prima Neta	Gastos de Expedición	IVA	Prima Total
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	\$402,600,000.00	\$3,000.00	\$64,416,480.00	\$467,019,480.00
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$405,260,000.00	\$1,000.00	\$64,841,760.00	\$470,102,760.00

Conforme al resultado de la evaluación de las proposiciones; con fundamento en el numeral VII. Criterios para la Adjudicación del Contrato de la Convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, se determinó adjudicar el contrato a la compañía que presentó los precios más bajos, Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero por un importe de 402.6 millones de pesos por concepto de prima neta, mas tres mil pesos correspondientes a los gastos de expedición y 64.4 millones de pesos de Impuesto al Valor Agregado, dando como resultado una prima total de 467.0 millones de pesos, importe



menor en 198 millones de pesos, sin IVA, que el presupuesto determinado inicialmente, en números redondos.

IV. 12 Acto de notificación de Fallo

A través del Acta de Notificación de Fallo, se informó a la compañía ganadora que los documentos señalados en el numeral III.8. Requisitos previos a la formalización del contrato, de la convocatoria, deberían presentarse el día **15 de julio de 2020**, en la oficina de la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados para su revisión y cotejo contra originales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, de la LAASSP, el Lic. Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario, suscribió el Fallo contando para ello con todas las facultades necesarias y suficientes, en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Manual General de Organización del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la escritura pública Número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil Número 80259-1 de fecha 17 de octubre de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del Fallo.

Atendiendo lo previsto en el artículo 37 de la LAASSP, y para los efectos legales procedentes, firmaron el acta correspondiente los participantes en el evento.

Para efectos de la notificación correspondiente, en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la LAASSP, el Acta de Notificación de Fallo y su Anexo Único se subieron al sistema compraNet y pueden localizarse en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informó que a partir de esa fecha se fijaría en el domicilio de la Convocante, un ejemplar del Fallo y su respectiva Acta de Notificación de Fallo por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles.



IV. 13 Formalización del contrato

El 15 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Fallo, se presentó el proveedor Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero con la documentación de carácter legal requerida para la firma del contrato.

A fin de llevar a cabo el acto protocolario para la firma del contrato, se citó al proveedor el día 29 de julio de 2020 en las oficinas de la convocante, para que en presencia de la Testigo Social se llevara a cabo la suscripción del contrato adjudicado.

Ese día se formalizó el contrato cuyo contenido fue previamente revisado por la Testigo Social a efecto de cerciorarse de su apego al modelo establecido en la convocatoria y las condiciones y términos señalados en la convocatoria, así como comprobar la presentación de la documentación soporte del mismo.

V. Conclusiones

En mi opinión y como resultado del atestiguamiento que realicé al proceso licitatorio de referencia, el procedimiento de contratación se realizó de manera eficaz y eficiente cumpliendo con los tiempos previstos en el calendario establecido y en apego a la legislación vigente en la materia.

A lo largo del mismo, hubo cuidado, interés y profesionalismo por parte de los servidores públicos que estuvieron involucrados en el mismo, sin que se hubieran detectado conductas o inclinaciones para favorecer a alguno de los licitantes, por lo que puedo afirmar que hubo imparcialidad y transparencia.

Recomendaciones

Evaluar el establecimiento de una política general para la administración de riesgos de las autopistas y puentes concesionados, considerando antigüedad y características de cada vía, así como los distintos responsables y requisitos establecidos en la ISO 31000 - 2018 y/o normas similares.

Mi participación en este proceso comprendió desde la investigación de mercado hasta la formalización del contrato y se realizó con apego a lo establecido en los artículos 26 Ter. Fracción IV de la LAASSP, y 67 del RLAASSP, por lo que me conduje de manera independiente, objetiva e imparcial; no utilicé en forma indebida la información a la que tuve acceso; guardé la confidencialidad requerida; no induje la decisión sobre el resultado de la licitación ni obstaculicé a los responsables del proceso licitatorio en el desarrollo de sus funciones.

Quiero agradecer el apoyo que me brindó el personal del FIDUCIARIO al proporcionarme toda clase de facilidades e información solicitada, lo que indudablemente es muestra de su interés y compromiso con la transparencia en sus procesos licitatorios.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP; y 68 del RLAASSP, les recuerdo que el presente Testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación, en la página de Internet de la Dependencia y permanecer en ésta al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de dicha publicación.

Atentamente

Mtra. Ana Catalina Bruna Bohne García

Testigo Social PF 023

Ciudad de México, 30 de julio de 2020